

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 79

Fecha: 15/12/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 006 2008 00024	Ejecutivo	SANDRA CECILIA ARZUAGA VEGA	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE ACATAR LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	14/12/2017	
20001 33 31 005 2010 00562	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE OÑATE - PEREZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO EFECTUADA	14/12/2017	
20001 33 31 006 2011 00523	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCINIO - PAYAREZ AVILA	CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:30 PM	14/12/2017	
20001 33 33 001 2015 00539	Ejecutivo	LUIS ALFONSO PALLARES ARAUJO	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto Interlocutorio SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL APDOERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00221	Acciones de Tutela	DAVEIBA ESTHER-RUEDA CASTILLA	NUEVA EPS.	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LOS DISPUESTO POR LA HONORABLE LA CORTE CONSTITUCIONAL	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00340	Acción de Reparación Directa	GUILLERMO ROPERO	MUNICIPIO DE SAN MARTIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA LA CELEBRACION DE AUDIENCIA PARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2018 A LAS 10 AM	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00362	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KAREN CAROLINA MOSCOTE BELLO	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA LA CELEBRACION DE LA MECIONADA PARA EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 11 AM	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00376	Ejecutivo	AIDA PATRICIA BELEÑO Y OTROS	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.	Auto Interlocutorio EL DESPACHO DISPONE DECRETAR MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIO DE DINERO	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00435	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS GONZALEZ MENDOZA	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 10 AM	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00476	Acción de Reparación Directa	MARTHA CECILIA MONCADA NAVARRO	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DESPACHO REPRGRAMA AUDIENCIA PARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2018 A LAS 11 AM	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00494	Acción de Repetición	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	JOSE DE JESUS MAZANETH CABELLO	Auto acepta renuncia poder ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DR IVAN JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00518	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA LEONOR MALAVER SARMIENTO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA Y SE FIJA PARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2018 A LAS 8:30 AM	14/12/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00521	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANTIAGO OTALORA GIL	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE 2018 A LAS 10 : 30 AM	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00559	Acciones de Tutela	OLINDA MANCI ZABALETA BARROS	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDA DE REVISION	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00561	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN OCHOA ROMERO	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 8:30 AM	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00563	Acciones de Tutela	EMILDA AMAYA DE VILLAMIZAR	UARIV	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDA DE REVISION	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00566	Acciones de Tutela	MELKIS KAMMERER KAMMERER	UARIV	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00592	Acciones de Tutela	MARTHA LUZ MEZA	UARIV	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDA DE REVISION DE LA CORTE	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00599	Acciones de Tutela	ROCIO TORRES DURAN	UARIV	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDA DE REVISION	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00601	Acciones de Tutela	ABDON PEREZ ANGARITA	UNIVERSIDAD PAMPLONA DE BUCARAMANGA	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional obedezcase y cumplase en el cual se EXCLUYE DE REVISION LA TUTELA	14/12/2017	
20001 33 31 005 2016 00603	Acciones de Tutela	RICARDO NICOLAS MARCHEÑA CHOLÉS	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE EXCLUIDA DE REVISION	14/12/2017	
20001 33 31 005 2017 00014	Acciones de Tutela	NURYS VICTORIA PEREZ FERREIRA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDO DE REVISION	14/12/2017	
20001 33 31 005 2017 00034	Acciones de Tutela	DORIS MARLENE ARIAS QUINTERO	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional OBEDEZCASE Y CUMPLASE MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYE DE REVISION DE TUTELA	14/12/2017	
20001 33 33 005 2017 00436	Acción de Reparación Directa	RODRIGO ALBERTO GOMEZ VALENCIA	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	14/12/2017	
20001 33 33 005 2017 00438	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INGRID JOHANA SUAREZ PEREZ	NACION - MIN EDUCACION - FONPREMAG	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	14/12/2017	
20001 33 33 005 2017 00442	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELVA CECILIA LEON MARTINEZ	NACION - MIN EDUCACION - FONPREMAG	Auto inadmite demanda se inadmite la demanda	14/12/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECH/ 15/12/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Sandra Cecilia Arzuaga Vega
Demandado: Municipio de la Jagua de Ibirico
Radicado: 20001-33-31-006-2008-00024-00

En atención al memorial que reposa a folio 79 del cuaderno principal del expediente, y la nota secretarial obrante a folio 80 que informa de dicha misiva, el Despacho se abstiene de acatar la medida de embargo decretada por el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, en atención a que dentro del presente proceso sólo existe un único depósito judicial remanente, del cual fue ordenada su devolución mediante auto del 7 de mayo de 2014, resultando imposible dar aplicación a dicha medida cautelar.

Por secretaría, infórmese esta circunstancia al Juzgado solicitante.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
15 DIC 2017

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 79
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIA



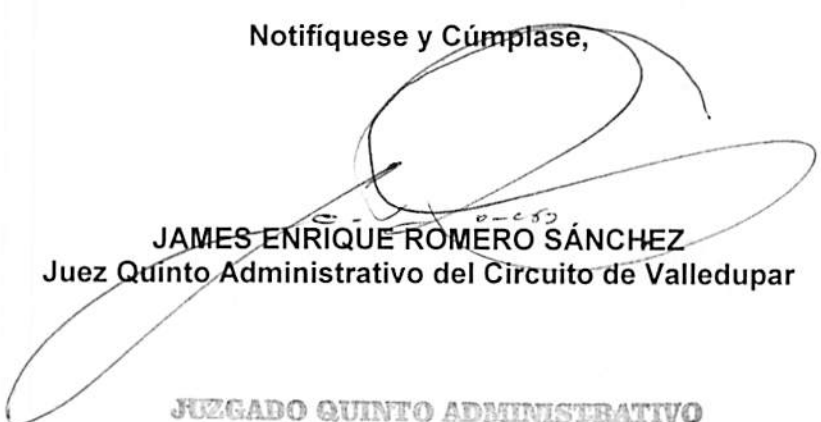
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Jorge Oñate Pérez
Demandado: Fiscalía General de la Nación
Radicado: 20001-33-31-005-2010-00562-00

Por encontrarse ajustadas a derecho, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, visible a folio 258 del cuaderno principal del plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
15 DIC 2017

Valledupar, _____

Por anotación en ESMA No. 79
se notificó el auto ante _____ partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Alcinio Payares Ávila
Demandado: UGPP
Radicado: 20001-33-31-006-2011-00523-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda dentro del término estipulado para ello, presentando excepciones de mérito y de las cuales se encuentra vencido el traslado de las mismas, tal como se aprecia a folio 125 del expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho dispone fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día veintitrés (23) de abril de 2018, a las 03:30 p.m.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo citado.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar,

15 DIC 2017

Por anotación en ESTADO No. 79
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Luís Alfonso Pallares Araújo
Demandado: Municipio de Tamalameque
Radicado: 20001-33-33-001-2015-00539-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede a folios 130 a 132 del cuaderno de medidas cautelares del expediente y la nota secretarial visible a folio 125 ibidem, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento expreso de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito recibido en la secretaría de este Despacho el 20 de noviembre de 2017, en armonía con lo preceptuado en el referido artículo.

SEGUNDO: Oficiése a **BANCOLOMBIA** para efectos de que pongan a disposición de este Juzgado mediante depósito judicial, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$333.807.286)**, en atención a que la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución se encuentra ejecutoriada y en armonía con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. **HERNANDO GÓNGORA ARIAS** como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con la sustitución de poder que obra a folio 116 del cuaderno principal del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA

15 DIC 2017

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 79
Notificó el auto anterior a las partes que no fueron
finalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Daveiba Esther Rueda Castilla
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00221-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>79</u>
Hoy 15 DIC 2017 Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ PRAGOZO Secretaría

KTF



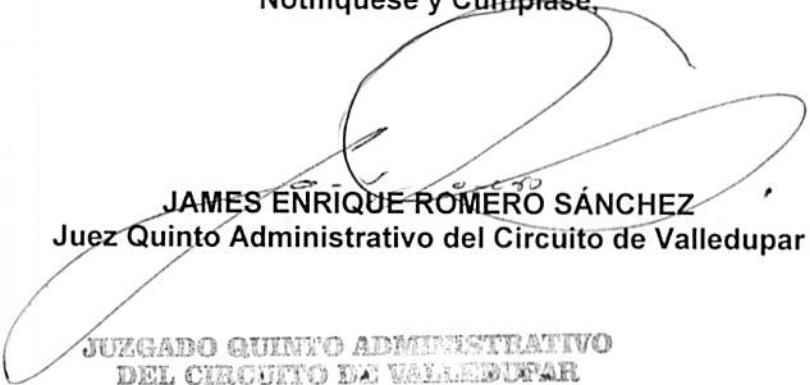
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Guillermo Roperio
Demandado: Municipio de San Martín
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00340-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 287 del expediente, y en atención a que la audiencia programada para el día 30 de noviembre del presente año no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor, el Despacho reprograma la celebración de la mencionada diligencia para el día veintinueve (29) de enero de 2018, a las 10:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase.


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 15 DIC 2017

Por anotación en AUTO No. 79
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Karen Carolina Moscote Bello
Demandado: Hospital Marino Zuleta Ramírez E.S.E.
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00362-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 388 del expediente, y en atención a que la audiencia programada para el día 5 de diciembre del presente año no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor, el Despacho reprograma la celebración de la mencionada diligencia para el día veinticinco (25) de abril de 2018, a las 11:00 a.m.

Se abstiene esta judicatura de pronunciarse respecto de la excusa presentada por la Dra. **KATIUSCA CASTRILLÓN FREYTTER**, visible a folio 387 del expediente, por sustracción de materia.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

15 DIC 2017

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 79
se notifica al demandado y al actor que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

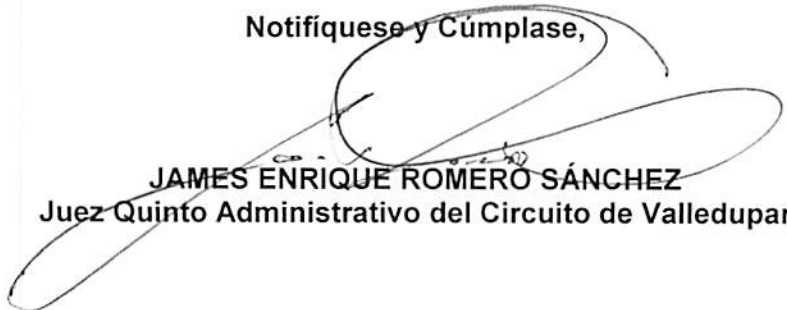
Medio de Control:	Ejecutivo
Demandante:	Aida Patricia Beleño y otros
Demandado:	Hospital San Andrés E.S.E.
Radicado:	20001-33-31-005-2016-00376-00

Visto el memorial que antecede obrante a folio 2 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, y la solicitud que reposa a folio 1 del mismo cuaderno, el Despacho dispone decretar medida de embargo y retención de dineros, limitando la misma a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$254.725.624,40) M/CTE**, suma que corresponde al valor del crédito y costas aprobadas, y la cual recaerá sobre los dineros que tenga o llegare a tener el **HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.** del Municipio de Chiriguaná, identificado con Nit. 892.300.175-4, en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, que tenga el demandado en las siguientes entidades bancarias:

- Banco Davivienda
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Bancolombia
- Banco BBVA
- Banco Coomultasán
- Banco Agrario de Colombia
- Banco de Bogotá

Por secretaría líbrese oficio a los señores gerentes de las respectivas entidades bancarias, haciendo las prevenciones que señala el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del numeral 11 ibídem. Se hace la salvedad que los oficios se dirigirán a las seccionales de los mencionados bancos existentes en esta ciudad, en atención a que las medidas de embargo se materializan de manera centralizada en cada entidad bancaria de manera distinta, y en razón a la economía procesal.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

15 DIC 2017

Valledupar, _____

Por anotación de _____ 79
se no _____ a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Juan Carlos González Mendoza
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00435-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de septiembre de 2018, a las 10:00 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica al Dr. **ENDERS CAMPOS RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder que obra a folio 84 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 15 DIC 2017

Por anotación en ESTADO No. 79
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Martha Cecilia Moncada Navarro y otros
Demandado: Municipio de San Alberto
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00476-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 195 del expediente, y en atención a que la audiencia programada para el día 30 de noviembre del presente año no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor, el Despacho reprograma la celebración de la mencionada diligencia para el día veintinueve (29) de enero de 2018, a las 11:00 a.m.

Notifíquese y Cumplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

15 DIC 2017

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 79
se notificó el auto ante los comparecientes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Repetición
Demandante: Fiscalía General de la Nación
Demandado: José de Jesús Mazaneth Cabello
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00494-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 203 del expediente, y los memoriales obrantes a folios 200 y 201 ibídem, el Despacho ordena:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **IVÁN JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑO**, como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **AURA MARÍA GONZÁLEZ BELTRÁN**, como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder que reposa a folio 201 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

15 DIC 2017

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 79
se notifica a las partes que no fueron
comparecientes.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

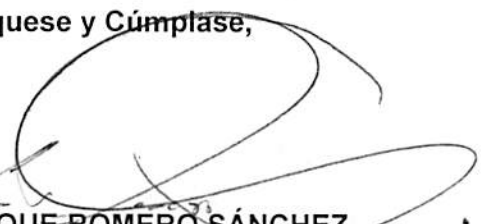
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Santiago Otálora Gil
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00521-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día diez (10) de septiembre de 2018, a las 10:30 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica a los Doctores **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** y **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ**, como apoderados judiciales de la entidad demandada, de conformidad con el poder que obra a folio 74 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.


JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 15 DIC 2017

Por anotación en ESTADO No. 79
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Olinda María Zabaleta Barros
Accionado: Nueva Eps
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00559-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>39</u>	
15 DIC 2017	
Hoy _____	Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría	

KTF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Edwin Ochoa Romero
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00561-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de septiembre de 2018, a las 08:30 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica al Dr. **ENDERS CAMPOS RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la entidad demandada, de conformidad con el poder que obra a folio 73 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 15 DIC 2017

Por anotación en ESTADO No. 77
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

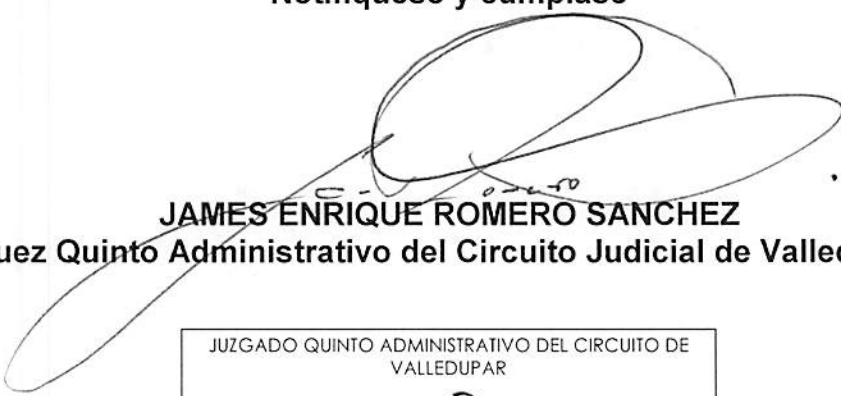
Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Emilda Amaya De Villamizar
Accionado: Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00563-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase


JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>21</u>	
15 DIC 2017	
Hoy _____	Hora 8: A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	

KTF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Melkis Kammerer Kammerer
Accionado: Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral
Para Las Víctimas
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00566-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase


JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>29</u>
Hoy <u>15 DIC 2017</u> Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria

KTF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Martha Luz Meza Machuca
Accionado: Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00592-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>79</u>	
15 DIC 2017	Hora 8:A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	

KTF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Rocío Torres Duran
Accionado: Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral
A Las Víctimas
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00599-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 79	
Hoy 15 DIC 2017	Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría	

KTF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Luis Abdón Pérez Camargo
Accionado: Hospital Hernando Quintero Blanco Y Otros
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00601-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase


JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>39</u>	
Hoy <u>15 DIC 2017</u>	Hora 8: A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	

KTF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Ricardo Nicolás Marchena Choles
Accionado: Dirección De Sanidad – Ejército Nacional
Radicación: 20001-33-31-005-2016-00603-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>79</u>	
Hoy <u>15 DIC 2017</u>	Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	

KTF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Nurys Victoria Pérez Ferreira
Accionado: Instituto Colombiano Del Bienestar Familiar –ICBF-
Radicación: 20001-33-31-005-2017-00014-01

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase


JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>31</u>	
15 DIC 2017	
Hoy _____	Hora 8: A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría	

KTF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Acción De Tutela
Accionante: Doris Marlene Arias Quintero
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 20001-33-31-005-2017-00034-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>79</u>	
15 DIC 2017	Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaría	

KTF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: RODRIGO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00436-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la presente demanda de Reparación Directa, promovida por **RODRIGO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA** quien actúa por conducto de Apoderado Judicial, y ha promovido este medio de control en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en procura que se declare responsable administrativa y patrimonialmente a los demandados por la falla en el servicio que produjeron un agravio a la parte actora de carácter permanente en su calidad de soldado profesional.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Reparación Directa, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por el señor **RODRIGO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a la entidad demandada, esto es, a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**. Así mismo, a el Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaria del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora **JOHANA MILENA MONSALVO TORRES** como apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que obra a folio 40 del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JNVV

SECRETARÍA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 15 DIC 2011.

Por anotación en el expediente No. 79
se notificó al demandado y a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

Demandante: Ingrid Johana Suarez Pérez

Demandado: Nación- Min de Educación – Departamento del Cesar –
Fiduprevisora S.A. - Fonpremag

RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-000438-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, decide admitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por la señora **INGRID JOHANA SUAREZ PÉREZ** quien actúa por conducto de Apoderado Judicial, y ha promovido este medio de control en contra de la **NACIÓN- MIN DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR – FIDUPREVISORA S.A. - FONPREMAG**, en procura de obtener la nulidad de la resolución No. 00284 de fecha 08 de mayo de 2017 la cual modificó a su vez la resolución No. 000458 de fecha 04 de febrero de 2017 la cual suspendió el 50% del pago de la Pensión Post – Mortem que luego negó el reconocimiento y pago de la misma. En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por la señora **INGRID JOHANA SUAREZ PÉREZ**, en contra de la **NACIÓN- MIN DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR – FIDUPREVISORA S.A. - FONPREMAG**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a la entidad demandada, esto es, a la **NACIÓN- MIN DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR – FIDUPREVISORA S.A. - FONPREMAG**. Así mismo, a el Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Doctor **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la entidad demandada, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería jurídica a los Doctores **NEVIO DE JESÚS VALENCIA SANGUINO** y **HERNANDO GÓNGORA ARIAS** como apoderados judiciales de la demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que obra a folio 1 y 2 del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>24</u>	
Hoy <u>15</u> DIC 2017	Mora 8 A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELVA CECILIA LEÓN MARTÍNEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FONPREMAG –
DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00442-00

Procede el Despacho a estudiar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por la señora **ELVA CECILIA LEÓN MARTÍNEZ**, mediante Apoderado Judicial, contra la **NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FONPREMAG – DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 162 del Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación. –Se subraya y resalta por fuera del texto.–

Observa el despacho que, al redactar los hechos la parte demandante entra en una serie de imprecisiones al momento de efectuar un orden cronológico de fechas en las cuales se determinó el pago y solicitud de las cesantías, estos visibles al folio 3 y 4 del expediente, en los hechos número quinto y octavo que rezan:

“QUINTO: Ésta cesantía fue cancelada el día **06 DE ABRIL DE 2017**, por medio de entidad bancaria.

(...)

OCTAVO: Al observarse con detenimiento, mi representado solicitó la cesantía el día **25 DE OCTUBRE DE 2017** siendo el plazo para cancelarlas el día **25 DE ENERO DE 2017**, pero se realizó el día 17 de diciembre de 2015 (...)

Claramente se observa que no hay concordancia en la redacción, por lo que se crea una confusión al Despacho que le impide determinar con exactitud la fecha a partir de la cual se debe contar la caducidad de la acción.

Por lo expuesto, se inadmitirá la demanda de la referencia y se conmina al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a corregir los defectos anotados, so pena de aplicar las consecuencias estipuladas en el numeral 2° del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>39</u>	
Hoy <u>15</u> <u>DIC</u> 2017	Hora 8 A.M
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Leonor Malaver Sarmiento
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00518-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 132 del expediente, y en atención a que la audiencia programada para el día 30 de noviembre del presente año no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor, el Despacho reprograma la celebración de la mencionada diligencia para el día veintinueve (29) de enero de 2018, a las 08:30 a.m.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, **15 DIC 2017**

Por anotación en ESTADO No. **79**
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO